

Comisionada Presidenta Ma. Angeles Ducoing Valdepeña: Muy buenos días tengan todas las personas aquí presentes. Siendo en este momento las 10:00 diez horas del día martes 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Doy la más cordial de las bienvenidas a mi compañera, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes.

Solicito por favor al Secretario General de Acuerdos de este Instituto verifique si existe quórum legal para llevar a cabo la 19ª Décima Novena Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del 16 Décimo Sexto año de ejercicio de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos José Andrés Rizo Marín: Con su venia Comisionada Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes en este recinto, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes y la Comisionada Presidenta Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, en tal sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 fracciones I y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 14 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias señor secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta dicha sesión, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día. Proceda por favor Secretario a dar lectura al Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a dar conocimiento de los puntos a tratar en la presente sesión extraordinaria para su aprobación:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - - - - -

2.- Aprobación del Orden del Día; - - - - -

Discusión y en su caso, aprobación **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-354/2019**, en el que resultó ponente **La Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes**, para

efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

3.-Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionada Lorena Vela, ¿Se tiene alguna manifestación respecto al Orden del Día de la presente sesión?

Comisionada Lorena Vela: Ninguna manifestación al respecto, Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Si no hay manifestación alguna en relación al Orden del Día de la presente Sesión, secretario sea usted tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo: Con gusto Comisionada Presidenta. Se somete a su consideración señoras Comisionadas, el Orden del Día para la presente sesión, solicitándoles de la manera más atenta expresar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing.

Comisionada Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Es por lo anterior, que me permito informarle que el Orden del Día, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Comisionadas presentes, sin que haya sido agregado puntos adicionales al mismo. Siendo todo respecto a la aprobación del Orden del Día de la presente sesión jurisdiccional.

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias secretario, en desahogo del segundo punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta:

Se da cuenta al Pleno de este Instituto **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-354/2019;** en el que resultó ponente **La Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes;** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Cabe mencionar además, que tal proyecto de resolución mencionado se encuentra dentro del término legal establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para substanciar y resolver el medio de impugnación en estudio.

En ese sentido, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia de la **Comisionada Angela Lorena Vela; se propone:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-354/2019	Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Revoca

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: como es habitual la comisionada Lorena Vela expondrá el proyecto de resolución recaído al expediente identificado con el número **RRAIP-354/2019,** teniendo **Fiscalía General del Estado de Guanajuato** como sujeto obligado.

El particular petitionó la siguiente información: *Se solicita se proporcione al usuario vehículos asegurados puestos a disposición de esta fiscalía general de enero 2018 a 13 de marzo de 2019 así como la fecha de aseguramiento, año modelo, marca y número de*

serie por sus siglas niv (número de identificación vehicular) y el corralón o deposito en donde se encuentran localizados.

La Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, El Encargado de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en fecha 1 primero de abril de 2019 dos mil diecinueve, documentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de información de mérito; respuesta mediante la cual se informó lo siguiente: *«...Tomando en consideración los términos y parámetros específicos peticionados, es de señalar que conforme a los datos que institucionalmente se tienen registrados dado el ámbito de nuestras atribuciones, no se cuenta con información sistematizada bajo la integralidad y particularidades requeridas. (...) Ahora bien, con el objeto de abonar a lo pretendido, primeramente, es importante precisar que las carpetas de investigación, se integran por las denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público, sobre hechos que puedan constituir ilícitos penales, pero no implica que se trate –per se- de delitos, ni tampoco de la modalidad bajo la cual quedan registrados inicialmente en el sistema procesamiento de la información de esta Institución, siendo hasta la consecución de la investigación, tras el desahogo y substanciación de las diligencias que procedan, en que se determina si existe hecho delictuoso, y el tipo penal que se actualiza, para en su caso, ejercitar acción penal ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. (...) Bajo esas premisas, de acuerdo a la información sistematizada por la Agencia de Investigación Criminal, y acorde al trabajo que lleva el Ministerio Público y sus Órganos Auxiliares, encaminados a combatir el delito de robo de vehículos, le manifestó se logró recuperar en el Estado (...), datos que se otorgan con base a los parámetros de búsqueda bajo la sistematización y registro respectivo, considerando acciones de actualización de datos y sistemas, así como procesos de migración de información a la fecha de la consulta, por lo que en función de los estándares de los requerimientos y la naturaleza dinámica en la investigación de los delitos, pueden variar los resultados de las consultas o búsquedas en el transcurso del tiempo, razón por la cual la información no resulta vinculatoria, ni como parámetro comparativo respecto de fuentes, bases, respuestas o procesos diversos. (...) Finalmente, aunado a las premisas expuestas, es de precisar que respecto a los datos como número de serie y corralón o deposito en donde se encuentran, no se cuenta con la información sistematizada, y en su caso, tales datos constarían en las diligencias de investigación*

correspondientes, mismas que formarían parte de las indagatorias respectivas, por ende se trataría de documentación e información que no sería factible permitir su acceso por disposición especial...»

El particular se agravia de lo siguiente: *En atención a la solicitud 00683419 por la que se requiere diversa información de vehículos asegurados por esa fiscalía general, cabe señalar que dicha fiscalía (sujeto obligado) debe contar con todos los elementos para el desempeño de sus funciones, así las cosas si bien refiere en su respuesta que no cuenta con el sistema automatizado se requiere por párete de este usuario se proporcione el medio por el cual se puede dar una respuesta ya que no se pide información particular y mno obstaculiza ninguna investigación, por lo que con los fundamentos expuestos se requiere dicha información por el medio más adecuado para esa fiscalía general a costa del peticionario.*

Análisis. De las constancias que obran en el sumario en estudio, se desprende que los agravios hechos valer por el hoy recurrente en la presente instancia resultan parcialmente fundados y operantes, en atención a las consideraciones de hecho y de Derecho que a continuación se exponen:

Inicialmente, el particular refiere como primera inconformidad que el sujeto obligado debe contar con los elementos para el desempeño de sus funciones, realizado el análisis conducente, es posible advertir que le asiste la razón a éste en dicha afirmación, pues de conformidad con lo establecido por los artículos 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público podrá ordenar el aseguramiento y resguardo de los vehículos hasta en tanto se esclarecen los hechos, tratándose de los delitos culposos ocasionados con motivo del tránsito de vehículos; a su vez, los artículos 3 fracción X, 16, 17 fracción I y 18 de la Ley para la Administración de Bienes Relacionados con Hechos Delictuosos para el Estado de Guanajuato, el sujeto obligado cuenta con una unidad administrativa que se encarga de la administración de los bienes a su disposición, entendiéndose como bienes aquellos abandonados, asegurados, decomisados, embargados o sometidos a un procedimiento de extinción de dominio, así como aquellos que la autoridad judicial o ministerial tenga a disposición por cualquier medio legal (artículo 3 fracción II de la Ley en cita), los cuales deben registrarse en una base de datos que contendrá como mínimo los elementos siguientes: «Del bien y su

naturaleza, Del propietario o poseedor, cuando obren en su poder esos datos, Del procedimiento penal o de extinción de dominio al que se encuentren relacionados los bienes; La autoridad y la fecha en que lo entregó; La indicación si los bienes fueron transferidos para su administración o disposición y las anotaciones registrales en su caso.» Asimismo, se deberá levantar un inventario de los bienes y registrarlos e inscribirlos en la base de datos, así también estos serán depositados en un lugar acorde a su naturaleza.

En virtud de lo manifestado en el párrafo anterior, es posible colegir que, el sujeto obligado se encuentra constreñido a generar la información de interés del solicitante, al contar con una unidad administrativa que se encarga de la administración de los bienes asegurados en cumplimiento de sus funciones, bienes entre los cuales se encuentran los de interés del particular –vehículos -. Asimismo, la Agencia de Investigación Criminal (AIC) y los Agentes de Investigación Criminal, cuentan con facultades para asegurar cuando proceda, los bienes relacionados con hechos delictuosos, acorde a lo dispuesto por los numerales 34 fracción V y 62 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Máxime considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de la materia, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, por ende, es posible colegir que si esta constreñido a generar la información materia de la presente Litis, tal y como lo señaló el particular en su recurso de revisión.

Ahora bien, en cuanto a la inconformidad siguiente: «...ASI LAS COSAS SI BIEN REFIERE EN SU RESPUESTA QUE NO CUENTA CON EL SISTEMA AUTOMATIZADO SE REQUIERE POR PARETE DE ESTE USUARIO SE PROPORCIONE EL MEDIO POR EL CUAL SE PUEDE DAR UNA RESPUESTA...» (Sic), se advierte que, le asiste la razón al hoy recurrente en el sentido de que no le fue proporcionado el medio a través del cual se le podía entregar una respuesta, al no haberse precisado por parte de la responsable la forma en que se podía dar acceso a la información solicitada, dado que, el sujeto obligado solo se limitó a manifestar lo siguiente: «...Tomando en consideración los términos y parámetros específicos peticionados, es de señalar que conforme a los datos que institucionalmente se tienen registrados dado el ámbito de nuestras atribuciones, no se cuenta con información sistematizada bajo la integralidad y particularidades requeridas...» (Sic), afirmación que genera en esta Autoridad la presunción de que no

cuenta con la información solicitada; sin embargo, también adujo que "...es de precisar que respecto a los datos como número de serie y corralón o deposito en donde se encuentran, no se cuenta con la información sistematizada, y en su caso, tales datos constarían en las diligencias de investigación correspondientes, mismas que formarían parte de las indagatorias respectivas, por ende se trataría de documentación e información que no sería factible permitir su acceso por disposición especial..." (Sic), aseveración que, a consideración de quien resuelve, está encaminada a puntualizar que sí cuenta con la información solicitada o al menos con una parte de la misma, pero existe un impedimento que no precisó sino que únicamente se limitó a señalar que no se puede proporcionar dicha información, en virtud de lo establecido en una Ley especial, ello sin fundamentar ni motivar debidamente su dicho.

Por lo anterior se **Revoca el acto recurrido**, a efecto de que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, realice y acredite las gestiones y trámites necesarios, con todas y a cada una de las Unidades administrativas competentes.

Bien, una vez que se ha expuesto el proyecto de resolución votado en esta sesión jurisdiccional que nos ocupa, solicito al Secretario General de Acuerdos del IACIP lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente al proyecto de resolución sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionadas presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto al sentido y efectos de la resolución recaída al recurso de revisión sometido a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Ángeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, y puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultó aprobado por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el proyecto de recurso de revisión **RRAIP-354/2019** en el que resultó ponente la **Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes,**

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Bien, ahora en desahogo del tercer punto del Orden del Día respecto a la lectura, aprobación y firma del acta, le solicito nuevamente su intervención para que el Pleno del Instituto se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales sobre la aprobación del acta de sesión respectiva.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto, pongo a su consideración señoras Comisionadas, la propuesta de la Presidencia, a efecto de que sea aprobada y en su caso, firmada el acta de la presente sesión. Solicitando sean tan gentiles de manifestar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informarle que resultó aprobada por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el acta de la presente sesión extraordinaria jurisdiccional.

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias secretario, no habiendo más asuntos por discutir se da por concluida la presente Sesión de Pleno, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día de su inicio. Muchas gracias a todas y todos los presentes.